

"2023, año de la Interculturalidad"

DIPUTADO LOCAL - DISTRITO XII
LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de Noviembre de 2023.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Oficio: HCEO/LXV/ASC/205/2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

RECIBIDO
12/57
07 NOV 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FOMENTEN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA POBLACIÓN Y EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD, LA COMPRENSIÓN Y LA OBSERVANCIA DEL ORDEN JURÍDICO ESTATAL, LA ÉTICA Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD, ESTO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ESTATAL DE CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 4, 5 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y 6.** Lo anterior, a efecto de que sea incluida en la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso del Estado. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DIPUTADO LOCAL DTTO. XII

1

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de Noviembre de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FOMENTEN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA POBLACIÓN Y EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD, LA COMPRENSIÓN Y LA OBSERVANCIA DEL ORDEN JURÍDICO ESTATAL, LA ÉTICA Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD, ESTO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ESTATAL DE CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 4, 5 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y 6.**

Basándome para ello, en las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legalidad es un valor fundamental de la democracia porque garantiza a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

En un régimen democrático la sociedad debe apegarse al ordenamiento jurídico vigente, la legalidad también implica que tal ordenamiento pueda ser modificado a través de procedimientos legales previamente establecidos para adecuarlo a las transformaciones de la propia sociedad¹.

Es por ello que, en el decreto 1461, aprobado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de abril del 2018, se crea la Ley Estatal para el fomento de la cultura de la legalidad.

En esta Ley se observan las disposiciones generales en materia del fomento de la cultura de la legalidad en nuestro Estado y sus 570 Municipios².

Ahora bien, el artículo 3 de dicha Ley señala que: el Estado deberá impulsar y apoyar la participación de los habitantes del Estado y de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones orientadas a la promoción de la Cultura de la Legalidad y fomentar el Estado de derecho, la gobernabilidad, las prácticas democráticas y la convivencia pacífica entre las personas que habitan en el Estado de Oaxaca.

En este tenor, la cultura de la legalidad, es el atributo de las personas e instituciones para contribuir en el conocimiento, accesibilidad y difusión de las disposiciones que conforman el orden jurídico Estatal y promover el deber de los ciudadanos de participar en la consolidación de una sociedad informada, libre, democrática, justa equilibrada y garante de los Derechos Humanos³.

Es también, "el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad"⁴. Sirve

¹ <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-25.pdf>

² [https://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+Estatal+para+el+Fomento+de+la+Cultura+de+la+Legalidad+\(dto+ref+1528+aprob+LXIV+Legis+15+jul+2020+PO+35+5a+secc+29+ago+2020\).pdf](https://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+Estatal+para+el+Fomento+de+la+Cultura+de+la+Legalidad+(dto+ref+1528+aprob+LXIV+Legis+15+jul+2020+PO+35+5a+secc+29+ago+2020).pdf)

³ http://docs.congresoosaxaca.gob.mx/decrets/documento1s/000/001/461/original/DLXIII_1461.pdf

⁴ Godson, Roy. (2000). Symposium on the Role of Civil Society in Countering Organized Crime: Global Implications of the Palermo, Sicily Renaissance. Palermo, Italia.

como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.

Asimismo, es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social, que exige por parte de los ciudadanos y las ciudadanas una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales⁵.

Por su parte, entendemos la legalidad como apego a la ley, es decir, el cumplimiento de las normas en un régimen jurídico concreto.

La legalidad es contraria a la impunidad, a esta última la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU (ahora Consejo de DD HH) la define de la siguiente manera:

"Por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas"⁶.

Y es que, existe una estrecha relación entre cultura de la impunidad y cultura de la legalidad: a mayor cultura de la legalidad mayor cumplimiento de las normas, mayor confianza en las autoridades y mayor cultura de la denuncia; por el contrario, a una pobre cultura de la legalidad corresponde un deficiente índice de cumplimiento de las normas, menor confianza en las autoridades y menor cultura de la denuncia. Cultura de la legalidad y cultura de la impunidad son contrarias⁷.

Para poder combatir la impunidad, con información de la Organización México Unido Contra la Delincuencia (MUCD), la cultura de la legalidad, es importante ya que, permite:

1. Interesarnos y conocer las normas básicas que nos regulan.
2. Respetar las normas.
3. Rechazar y denunciar los actos ilegales.
4. Colaborar con las dependencias del sistema de seguridad y procuración de justicia⁸.

⁵ <https://www.mucd.org.mx/cultura-de-la-legalidad-en-mexico/>

⁶ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7161/9.pdf>

⁷ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7161/9.pdf>

⁸ <https://www.mucd.org.mx/cultura-de-la-legalidad-en-mexico/>

La cultura de la legalidad implica varios niveles: en primer lugar, es necesario el conocimiento de la ley, comenzando por el marco constitucional; en segundo lugar, el respeto a la ley debe formar parte de la cultura, es decir, del actuar cotidiano de las personas y, finalmente, cuando se infringe una norma deben producirse las consecuencias previstas por ésta⁹.

Es relevante señalar que, desde el inicio de su Administración el Gobernador del Estado Ing. Salomón Jara Cruz, ha encaminado sus esfuerzos hacia la construcción de la paz con justicia que el pueblo oaxaqueño se merece, contribuyendo con ello, a generar el bienestar y desarrollo para el pueblo oaxaqueño.

Luego entonces, con los esfuerzos realizados por el Ejecutivo Estatal, es fundamental que, los 570 Municipios den cumplimiento a lo mandatado en la **Ley Estatal para el Fomento de la Cultura de la Legalidad** que a la letra dice:

Artículo 1.- La presente Ley es orden e interés público, de observancia general en el territorio del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y tiene por objeto regular el fomento de la Cultura de la Legalidad en la población y en las instituciones para garantizar la accesibilidad, la comprensión y la observancia del orden jurídico estatal, la ética y los principios que rigen en el servicio público para prevenir y erradicar el incumplimiento de las leyes, la violación de los derechos humanos, la corrupción y la impunidad.

Artículo 4.- Son sujetos obligados para la observancia de esta Ley: los servidores públicos mencionados en el artículo 115 de la Constitución local y toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal y Municipal, en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y en los órganos autónomos por disposición constitucional o legal, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, designación o elección; las personas que manejen, recauden, apliquen, administren o resguarden recursos económicos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios, así como todos los habitantes del Estado de Oaxaca.

Artículo 5.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley:

I. El fomento de la Cultura de la Legalidad, para generar relaciones de cooperación y solidaridad entre las personas y las instituciones en materia de gobernabilidad, seguridad y justicia, con base en el conocimiento, sujeción y cumplimiento de las leyes,

⁹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7161/9.pdf>

fortaleciendo los valores sociales, cívicos y políticos en los actos de la sociedad civil e instituciones;

II. La corresponsabilidad y concurrencia de las autoridades estatales, municipales y la sociedad en general para fortalecer el conocimiento, sujeción y cumplimiento de las leyes en la entidad;

III. El respeto y tutela universal de los derechos humanos;

IV. La construcción de ciudadanía a través de la instrumentación de procesos educativos y de formación ética y civismo orientados a los propósitos sociales de paz, armonía, convivencia democrática y solidaridad social de las personas. y garantizar la gobernabilidad, la convivencia social y la paz pública; y

V. Prevenir y erradicar la transgresión de las leyes, la violación de los derechos humanos, la corrupción y la impunidad.

Artículo 6. Las políticas públicas de la materia deberán incluir programas permanentes, con una visión que integre a cada uno de los tres poderes del Estado, órganos autónomos, municipios y las instituciones del Estado, que tiendan a fomentar e implementar una Cultura de la Legalidad en la sociedad, especialmente en los servidores públicos del Estado y Municipios, debiendo incentivar las acciones de las instituciones que resulten exitosas en el trabajo de defensa de la legalidad por cumplir a cabalidad con sus funciones¹⁰.

La legalidad abarca el comportamiento de los individuos, al menos, en dos direcciones: a) en su relación con estos poderes públicos (como productores y destinatarios del derecho), y b) en sus relaciones interpersonales con los demás miembros de su colectividad.

Diputadas y Diputados, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad constituye una tarea urgente en sus 570 Ayuntamientos. Lo anterior requiere que, las autoridades Municipales realicen un diagnóstico sobre la situación que existe en materia de impunidad, sobre los niveles de corrupción, sus posibles causas y efectos en contra de las instituciones públicas y de nuestra sociedad, y por supuesto, se necesita de una amplia difusión la importancia de la cultura de la legalidad y de nuestro marco jurídico.

¹⁰ [https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+para+el+Fomento+de+la+Cultura+de+la+Legalidad+\(dto+ref+1528+aprob+LXIV+Legis+15+jul+2020+PO+35+5a+secc+29+ago+2020\).pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+para+el+Fomento+de+la+Cultura+de+la+Legalidad+(dto+ref+1528+aprob+LXIV+Legis+15+jul+2020+PO+35+5a+secc+29+ago+2020).pdf)

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FOMENTEN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA POBLACIÓN Y EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD, LA COMPRENSIÓN Y LA OBSERVANCIA DEL ORDEN JURÍDICO ESTATAL, LA ÉTICA Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD, ESTO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ESTATAL DE CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 4, 5 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y 6.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

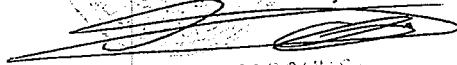
PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de Noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.